

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, el Expediente Ordinario **No. 2019 – 664**, de MARCO ANTONIO GARCÍA RUIZ contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OTRA, informando que esa entidad se notificó por aviso judicial el 23 de enero de 2.020 (f. 36), y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el mismo día (f. 37); que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio; que se presentó contestación (fls. 38 a 46); y se encuentra pendiente de notificar a la NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

El FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, una vez notificado en legal forma mediante aviso judicial a entidades públicas el día 23 de enero de 2020 (f. 36), por intermedio de su representante, confirió poder al Dr. CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, portador de la T.P. 24.195 del C.S. de la J. (f. 47), quien presentó contestación el día 12 de febrero de 2020 (fls. 38 a 46).

En ese sentido y si bien sería del caso proceder a estudiar la contestación, se observa que aún está pendiente de notificar a la NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, también demandada en el presente proceso, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “**por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica...**” efectúe la notificación y allegue la constancia respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto referido, la notificación personal se entenderá surtida con el envío de la providencia que dispuso la admisión de la demanda junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y la misma se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, como apoderado del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, según lo considerado.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que proceda con el trámite correspondiente a fin de notificar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en los términos señalados en precedencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 120 de fecha 25/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA